Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha 19 FEB. 2025 Hs. 10:25
Numero: 54 Fojas: 11
Expe. N°
Girado:
Recibido:

JEREZ Daiana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N° 12/25.-
Letra: BSF. -
Ushuaia, 19 de Febrero de 2025.-

SEÑORA PRESIDENTE DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
DRA. GABRIELA MUÑIZ SICCARDI
S / D

Me dirijo a Ud. a efectos de solicitar la incorporación del siguiente proyecto de Resolución al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria.

El Artículo 143° de nuestra Carta Orgánica Municipal expresa y taxativamente determina que las ordenanzas que, versen sobre desafectar bienes públicos de propiedad del municipio deben ser aprobadas mediante el mecanismo de doble lectura que requiere el voto de la mayoría absoluta de los presentes en primera lectura y dos tercios de los miembros del cuerpo en segunda.

En ese orden de ideas el 25/04/24, se suscribió entre la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, representada en ese acto por el Señor Intendente Municipal, Walter VUOTO y el Club Atlético de la Educación Fueguina (CAEF) representado por su presidente Señor Gustavo Horacio CATENA el convenio registrado bajo el número 20.100, posteriormente ratificado por Decreto Municipal 782/24 del 03/05/24 ad-referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad que fuera ingresado para su tratamiento por el cuerpo el 06/05/24 tramitando dichas actuaciones bajo el número de asunto 429.

El 13/11/24 se suscribe una adenda del citado convenio, registrada bajo el N° 20.836, luego ratificada por Decreto Municipal N° 2054 del 15/11/24 mediante la que se rectifica el N° de registro del convenio principal en ella consignado (Art. 1°) y se procede a su aprobación (Art. 2°), el referido instrumento ingresó el mismo día a iguales efectos que el que le sirve de base tramitando bajo el número de asunto 1280.

El convenio principal tenía por objeto, inicialmente por el plazo de cincuenta (50) años (Cláusula Tercera), ***la cesión del uso del predio ubicado en una fracción de Remanente Parcela 59 R, del Macizo 1000, de la Sección N*** de la ciudad de Ushuaia ***a fin de ser utilizado para fines deportivos y recreativos conforme el objeto y finalidad social de dicha entidad*** (Cláusula Segunda), mientras que, posteriormente, la adenda celebrada reduce el plazo de duración de la cesión a treinta (30) años modificando la cláusula antes

Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia

individualizada del instrumento principal ratificando el resto de las que integran el mismo.

De la simple observación de la plancheta catastral se desprende sin lugar a duda alguna que dicha parcela abarca toda la superficie e Instalaciones del Camping Municipal Río Pipo.

Desde la suscripción del convenio principal quedaron sin efecto los convenios de Cesión de Uso registrados bajo los Números 7839 y N° 9001 aprobados por Decretos Municipales N° 1929/13 y 271/15, de manera tal que, la entidad deportiva hacía largos años que se encontraba en posesión del predio objeto del convenio principal y su adenda suscriptos en 2024.

Si alguna duda quedara este respecto en el nuevo convenio se establece expresamente que ***es responsabilidad del club el mantenimiento, cuidado y preservación del predio cedido como asi también de todo daño, deterioro o faltante que se produzca en las instalaciones de propiedad del municipio insertas en el mismo*** (Clausulas Segunda y Séptima) constituyéndose en autoridad de aplicación de lo pactado la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, la que consecuentemente deberá velar por el cumplimiento de lo convenido quedando facultada para ***"...hacer inspecciones, dejar constancia del estado de cumplimiento documentado de las condiciones e iniciar las acciones necesarias para su cumplimiento..."*** (Cláusula quinta).

El convenio principal tomo estado parlamentario en la cuarta sesión ordinaria celebrada el 30/05/24 siendo remitido para su tratamiento y debate la Comisión N° 1 del Cuerpo, de Legislación e Interpretación.

El 08/10/24 en el seno de dicha comisión y mientras se encontraba pendiente de tramitación una citación a la Señora presidente del Instituto Municipal de Deportes, luego de la exposición del presidente de la entidad deportiva quien expresamente reconoce que, la carpeta de césped sintético fue provista por el gobierno nacional y que el convenio hasta ese momento vigente expiraría dentro de los próximos seis (06) meses, se emiten sendos dictámenes finales, ***uno en mayoría recomendando al cuerpo la ratificación legislativa del citado convenio y dar tratamiento en primera lectura y otro en minoría recomendando el dictado de un decreto de rechazo, dichos dictámenes tramitan a partir de ese momento bajo el N° de asunto 1097/24.***

El 29/10/24 en la octava sesión ordinaria se sanciona en primera lectura la ordenanza que ratifica convenio principal y mediante Decreto N° 3179 del 04/11/24 se convoca a la audiencia pública conforme el mecanismo de doble lectura, la que se realizó el viernes 08/11/24, exponiendo en la misma autoridades, dependientes y asociados del CAEF identificándose ahora todo lo actuado como asunto 1228/24.

Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

El 12/11/24, es decir un día antes de que se suscriba la adenda del convenio en sede del Departamento Ejecutivo Municipal, en el ámbito de este cuerpo legislativo luego de realizada la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria se cierra el boletín de asuntos entrados y entre los asuntos a tratar en segunda lectura figura el 1228/24, conteniendo el convenio principal con sus dictámenes finales y las actas de la audiencia pública llevada a cabo a fin de habilitar el tratamiento de la ordenanza sancionada en segunda lectura.

No puedo dejar de resaltar en esta instancia que, la adenda implicaba una modificación substancial del plazo de duración de la concesión suscripta con posterioridad al cierre del boletín de asuntos entrados N° 8° correspondiente a la 9ª. sesión ordinaria ingresada a este cuerpo el 15/11/24 bajo el N° de asunto 1280/24, ***reglamentariamente debía tomar estado parlamentario en la 10ma. sesión ordinaria ser remitida a comisión para su estudio y dictamen y en sesiones posteriores ser sometida al tratamiento de doble lectura tal y como expresamente manda la COM, cuestión ésta a mi juicio esencial***. Sin embargo, se procedió en la referida sesión a su tratamiento conjunto, extremo que trasunta un irregular procedimiento parlamentario.

Sin perjuicio de ello al darse tratamiento a los asuntos que contenían el convenio principal juntamente con su adenda se sostuvo, que la reducción del plazo de duración del convenio de cincuenta a treinta años, producida en el instrumento complementario resulto ser suficiente para que algunos de mis pares reconsideren el voto expedido en oportunidad de tratarse el convenio principal en primera lectura, postura esta no compartida por el suscripto.

Finalmente, el asunto fue aprobado por ocho votos por la afirmativa y dos votos por la negativa, sancionándose la ordenanza N° 6433 promulgada por Decreto Municipal N° 2170/24 del 03/12/24 mediante la que ratifican los Decretos Municipales 782 y 2054 del año 2024 aprobándose el convenio registrado bajo el número 20.100 y su adenda registrada bajo el número 20.836.

Lo cierto es que, más allá de las cuestiones debatidas en relación con este convenio, el concesionario debe hacer honor a las obligaciones cuyo cumplimiento le incumbe como así también al concedente ejercer las potestades de control impuestas en este caso a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial.

Conforme se acredita con las fotos adjuntas al presente, lamentablemente el estado del Camping Municipal del Río Pipo es deplorable, baños sucios y con estructuras derruidas, fogones sin parrillas, basura desparramada, falta de mantenimiento en varias de las instalaciones obrantes en el predio, imágenes que además contradicen las publicaciones efectuadas por el Municipio en relación a la habilitación de los fogones, lo demuestra que evidentemente se debe haber acondicionado sólo un sector de los mismos.

Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia

Por otra parte, si el uso del predio fue concesionado tal y como expresamente se ha pactado en los sucesivos convenios, resulta claro y no cabe duda alguna que es el concesionario quien tiene la responsabilidad del mantener y conservar en buen estado de todas y cada una de las instalaciones de propiedad municipal que le fueran cedidas, extremo que evidentemente no se cumple a la luz de las fotografías adjuntas a la presente.

Por otra parte, por la circunstancia antes descripta es el concesionario quien a partir de la suscripción y ratificación legislativa de cada instrumento se constituye en el único sujeto habilitado para para usufructuar de los servicios que se brinden el predio objeto del convenio de concesión y entre ellos aquellos relativos al uso por parte de vecinos y habitantes de los fogones existentes, obviamente respetando las condiciones que establece la ordenanza que habilita a hacer fuego en los mismos.

En tal sentido no queda claro cual es el rol que desempeña el municipio tanto respecto al control del cumplimiento de lo convenido, como asi también respecto a las condiciones en que se utilizan los fogones, a mayor abundamiento también es poco claro el papel que desempeña la UISE, en relación a la custodia del predio y de los fogones en el implantados.

Por todo ello, es que a fin de clarificar todas estas cuestiones solicito el acompañamiento de mis pares para aprobar el presente proyecto de resolución,

Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE
Somos Fueguinos
Concejal Valter Tavarone

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1° - SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, en los términos de la ordenanza N° 2487, con respecto al grado cumplimiento de lo acordado en las cláusulas segunda y séptima del Convenio Registrado Bajo el Número 20.100 y su Adenda Registrada bajo el Número 20.836, ratificados por Ordenanza Municipal N° 6433, promulgada por Decreto Municipal 2170/24 del 03/12/24 a través de las áreas competentes remita a este Concejo Deliberante la siguiente información:

a) Cantidad de Inspecciones realizadas por la autoridad de aplicación durante la vigencia de los convenios de cesión de uso suscriptos con el CAEF registrados bajo el N° 7839 y N° 9001 aprobados por Decretos Municipales N° 1929/2013 y 271/201 durante los años 2022,2023 y 2024 hasta el 25/04/24, acompañando copia de las actas labradas.
b) Cantidad de Inspecciones realizadas por la autoridad precedentemente referida desde el 25/04/24 a la fecha acompañando copia de las actas labradas
c) Informes elaborados por la autoridad de aplicación respecto al estado de conservación y uso de las instalaciones cedidas en los periodos consignados en a y b.
d) Documentación que acredite la rendición en el plazo otorgado al efecto de la aplicación de los importes correspondientes al subsidio otorgado por Decreto Municipal 2138/23 del 24/11/23 destinado a la construcción de infraestructura para los vestuarios de la cancha ubicada en las inmediaciones del camping municipal.
e) Actas de las inspecciones labradas o instrumentos expedidos por la autoridad de aplicación que acrediten la efectiva realización de las obras objeto del subsidio antes referidos.
f) Si la Municipalidad de Ushuaia ha realizado trabajos de reacondicionamiento del sector de los fogones recientemente habilitados para hacer fuego, en caso afirmativo indique el monto de los recursos invertidos tal fin.
g) Si la custodia que al día de la fecha realiza la UISE en el camping municipal ha sido contratada por el Municipio de la Ciudad de Ushuaia, en caso afirmativo acompañe copia de los contratos interadministrativos celebrados.

ARTÍCULO 2° - De forma.

Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas."

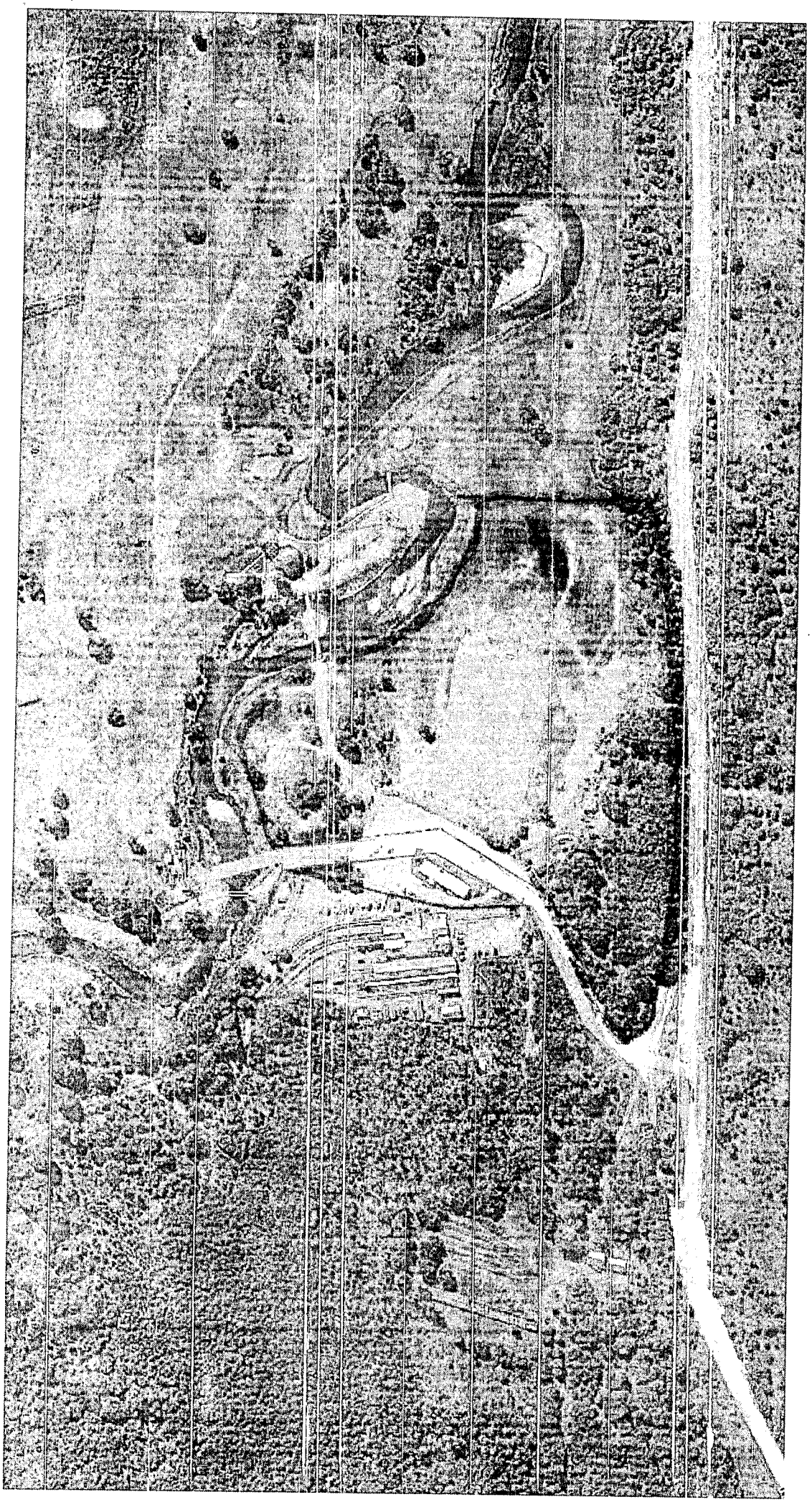

Valter TATARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia

Valle GRANDE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia

Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia

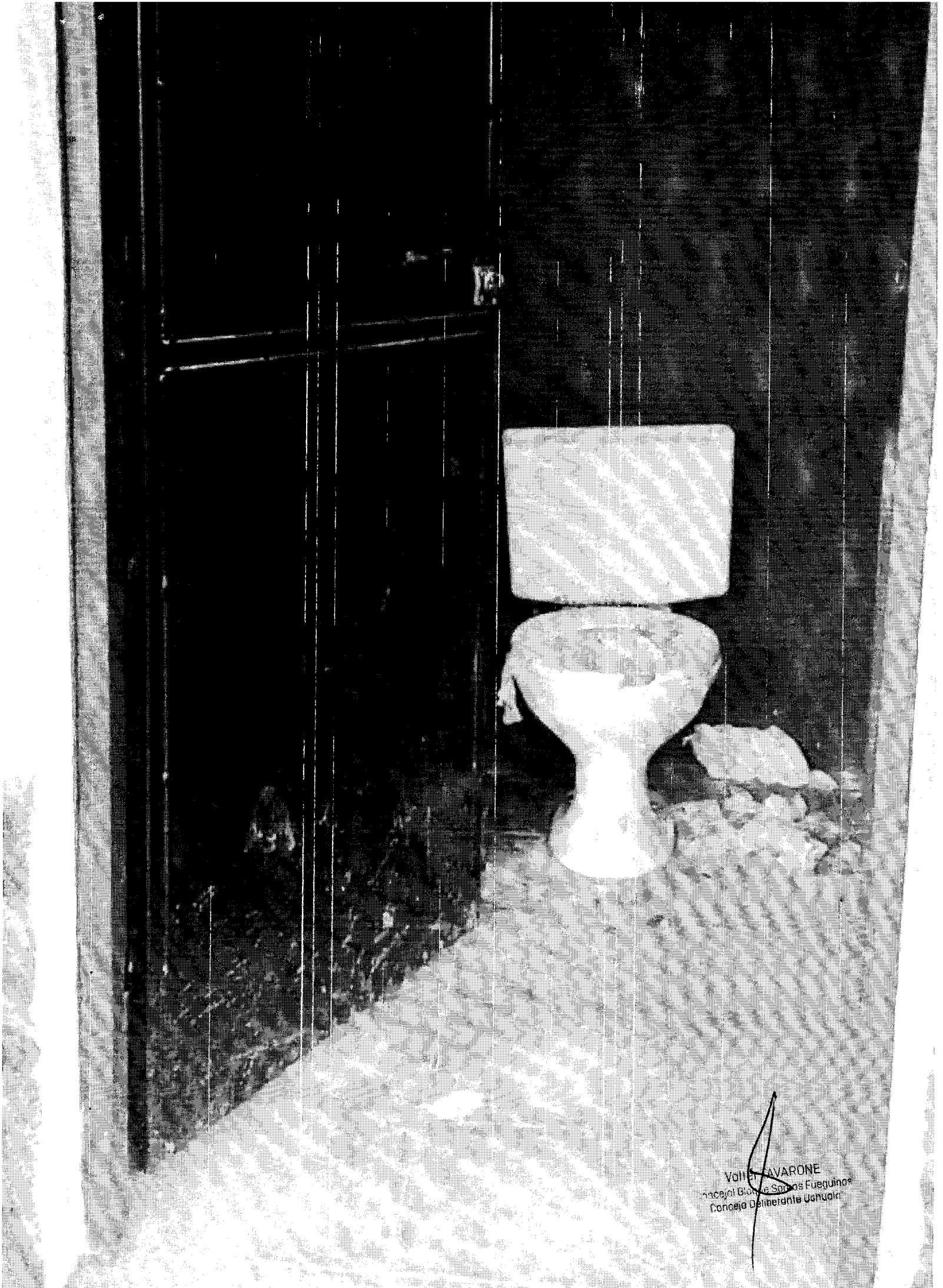

Valter CAVARONE
Concejal Bloque Santos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia

Valte TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia

Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia